

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enlazarán con la promulgación el día en que determine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 84 de 25 Marzo.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: La necesidad de atender las justificadas peticiones de los que por desconocer la ley de Reclutamiento no efectuaban los pagos de la cuota militar en las épocas debidas, ha obligado á conceder ampliaciones en los plazos correspondientes; pero transcurridos cinco años desde que dicha ley fué promulgada, no sólo ha habido tiempo suficiente para que sea conocida por todos á quienes pueda interesar sino que los hechos demuestran que por el perfecto conocimiento de la misma se procura evadirla á pretexto de las prórogas que anualmente se vienen concediendo, no pagando su primer plazo mientras no tienen la seguridad de que ha de corresponderles el servicio de filas. Tan abusiva aplicación de los preceptos de la ley, ocasiona considerables perjuicios al Tesoro, y por las necesarias dispensas de la obligación de conocer la instrucción militar á causa de no haber tenido tiempo material para adquirirla, pueden convertirse los beneficios concedidos á los reclutas de cuota en una nueva redención á metálico para el servicio de Africa.

Para evitar pueda llegarse por la costumbre á tan importante modificación del espíritu de la ley, El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver:

1.º Se amplía, por última vez, hasta el 31 de Mayo próximo, el plazo para que los mozos del reemplazo de 1917 y agregados al mismo, así como á los que se les

termine la prórroga de ingreso en filas, puedan acogerse á los beneficios del capítulo 20 de la vigente ley de Reclutamiento, pudiendo también optar en el mismo plazo por acogerse á la cuota de 2.000 pesetas los que disfruten de la de 1.000, pertenecientes á las indicadas situaciones y verificando, si así lo desean, el ingreso completo de las expresadas cuotas de 1.000 ó 2.000 pesetas.

2.º Hasta la indicada fecha se amplía igualmente el plazo para que puedan abonar los segundos y terceros plazos de la cuota militar, los que hayan dejado de ingresarlos en las épocas reglamentarias.

3.º A los que en 31 de Mayo próximo no hayan verificado el ingreso de los segundos y terceros plazos vencidos de sus cuotas, por los Jefes de los Cuerpos á que pertenezcan se les hará aplicación de los preceptos del artículo 471 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, tanto si pertenecen al cupo de filas como al de instrucción.

4.º En lo sucesivo, por los expresados Jefes de Cuerpo se hará saber á cada individuo acogido á la cuota militar, de los suyos respectivos, y en la primera decena de Agosto de cada año, que si el 3 de Septiembre siguiente no han verificado el pago del plazo correspondiente, presentando la oportuna carta de pago, se incorporarán inmediatamente á filas para servir el tiempo reglamentario si son del cupo de filas, por haber perdido los beneficios del capítulo 20 de la ley.

5.º Análoga notificación que la señalada en el artículo anterior se hará á los individuos de cuota que pertenezcan al cupo de instrucción, advirtiéndoles que si no efectuasen el pago y tuviesen que ser llamados á filas, ingresarán en ellas como los no acogidos á los beneficios del capítulo 20.

Es al propio tiempo la voluntad de Su Majestad que los Capitanes generales de las Regiones, Baleares y Canarias, interesen de los Gobernadores civiles respectivos se inserte esta disposición en los *Boletines Oficiales* de sus provincias á fin de que se le dé la mayor publicidad, haciendo constar expresamente que no se concederán nuevas ampliaciones, tanto para acogerse á los beneficios de la cuota militar después del sorteo del reemplazo, como para ingresar los ya vencidos que hubiesen dejado de abonarse en las épocas reglamentarias.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efec-

t s. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1917.
 —Luque.—Señor. . .

(«Gaceta» núm. 83 de 24 Marzo)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla, la Cátedra de Medicina legal y Toxicología, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á este concurso los Catedráticos numerarios de Universidad que habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante, y los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho en virtud del Real decreto de 26 de Agosto de 1910 y tengan el título profesional y administrativo que les corresponda.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Marzo de 1917.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 76 de 17 Marzo.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Cienfuegos, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes:

José López Matas hijo de Manuel y de Carmen, de diez años; natural de Canarias; residía en el Hospital civil.

José Rojas Boluda, hijo de Juan é Ignacia, de setenta y cinco años, dedicado al campo, natural de Santander; residía en el Hospital civil.

Laureano Molina, Barba, hijo de Antonia, de catorce años, ocupación en el campo, natural de España; residía en el Hospital civil.

Madrid 19 de Febrero de 1917.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

(«Gaceta» núm. 53 de 22 Febrero.)

Cuarta sección.

Número 677.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

Don Rafael Midón Abela, Administrador principal de esta Aduana,

Hace saber: Que el día 3 del mes de Abril próximo á las once horas de su mañana, tendrá lugar en los Almacenes de esta Aduana, la venta en pública subasta de las mercancías que á continuación se expresan:

Pesetas.

Lote único.

Doscientos veinticinco kilos en un armario usado de madera ordinaria, chapeada de madera fina; valor. . .	10
Tres kilos prendas de vestir usadas.	2
Treinta y ocho kilos libros usados y periódicos viejos. . .	2

TOTAL. 14

Importa la tasación catorce pesetas.

NOTAS

Las mercancías estarán expuestas al público en los Almacenes de esta Aduana.

No se admitirán posturas que no cubran la tasación.

El rematante de la subasta queda obligado al pago de impuesto de derechos reales.

Cartagena 21 de Marzo de 1917.—El Administrador, Rafael Midón.

PARQUE DE SUMINISTRO DE INTENDENCIA DE CARTAGENA

3.^a REGION MILITAR—2.^a QUINCENA DE MARZO DE 1917

Resumen de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas por este Parque, durante la expresada quincena.

Nombre del vendedor.	Vecindad.	Artículo.	Cantidad.	Precio de la unidad.
			Qts. mts.	Pesetas.
D. Diego Garcia. El mismo.	Lobosillo. Id.	Carbón cok.	150 »	14 50
		Idem vegetal.	50 »	17 »
			Litros.	
D. Juan González.	Cartagena.	Petróleo.	2000 »	0 85

Los precios consignados, se entienden, puestos los artículos con todo gasto en los almacenes de este Parque; están sujetos al descuento del 1'50 por 100 de impuesto sobre pagos por el Estado y gravados con lo daje y demás municipales establecidos.

Cartagena 24 de Marzo de 1917. — El Jefe del Detall, Bartolomé León. — V.º B.º: El Director, Alberto Goytre.

Quinta sección.

Número 675.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Para dar cumplimiento á lo que determina el párrafo 4.º del R. D. de 13 de Agosto de 1894, se hace constar que los Médicos que tienen legalizada su situación con referencia á la patente á que hace mención dicho R. D. son los que se detallan á continuación:

D. Luis Gómez García.
José María Martínez Zamora.
José Antonio Molina Ninirola.
José Sánchez Pozuelos.
Laureano Albaladejo Cerdá.
Antonio Guillamón Conesa.
Juan Antonio Martínez Ladrón de Guevara.
Claudio Hernández Ros Navarro.
José Gallego Alcaraz.
Francisco Giner Hernández.
Cristóbal Clemares Valero y
Ramón Angel Cremades.

Y como quiera que la misma soberana disposición previene que á partir de la publicación de esta relación no sean admitidos por las oficinas públicas los certificados expedidos por los Sres. Médicos que no figuren en la misma, ni por los Farmacéuticos las fórmulas ó recetas en que no conste el número de la patente, he acordado con esta fecha recordar la los expresados preceptos á todos los encargados de cumplirlos y á la vez prevenirles que transcurridos ocho días desde la publicación de la presente sin que ésta se haya cumplido, se exigirán las responsabilidades procedentes á los que contravengan las anteriores prevenciones, para lo cual la Inspección de Hacienda adquirirá los datos oportunos.

Murcia 24 de Marzo de 1917.—El Administrador de Contribuciones, Emilio Granja.

Número 673.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de la zona 8.^a y 9.^a y la especial ejecutiva de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente

de apremio individual que instruyo contra D. Francisco Giménez Ferrer, por débitos de contribución territorial, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho el deudor D. Francisco Giménez Ferrer, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por el embargo de bienes muebles, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días hábiles después del en que aparezca esta providencia en el *Boletín Oficial* y hora de las once de su mañana, en el local de esta Agencia, situado en esta capital, plaza de Sardoy número 9, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales de esta capital y demás sitios de costumbre, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pts. Cts.

Urbana.

D. Francisco Giménez Ferrer.

Una casa con seis palos, tejados en la entrada y otros seis en la cocina, con la inclusión de las puertas de la calle y patio, cuya casa está situada en el partido de Sucina, jurisdicción de Murcia y paraje de Cañada Redonda, ocupando esta parte una superficie de ciento treinta y dos varas á la parte que le corresponde su patio ó confrontación, con parte de ejidos, era y palas y mitad del aljibe; linda esta parte Levante más casa

y patio que lleva adjudicado su hermana Ana; Mediodía su ejido; Poniente más casa y patio que lleva adjudicado á su hermana Dolores, y Norte patio de su hermano Juan. 575 »

Rústica.

Dos fanegas, nueve celemines y medio de tierra en dicho partido y paraje, equivalentes á una hectárea, ochenta áreas y noventa y ocho centiáreas, en cuyo trozo hay cinco ochavas de majuelo, nueve oliveras nuevas, seis higueras y un granado y una fanega de loma; y linda Levante tierras que lleva adjudicada su hermana Ana, y en parte ejido de la casa; Mediodía D.º Segunda de Basabe; Poniente su hermano Juan, y Norte tierras de su tío Francisco. 400 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.º del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 20 de Marzo de 1917.—El Agente ejecutivo, Vicente Más.

Número 1.457.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.^a—Ciudad de Lorca.—Contribución rústica. — Segundo trimestre de 1916.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes

Pts. Cts.

apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

CUEVAS

Manuel Caparrós, 217'48 pesetas

HUERCAL

Jerónimo Martínez, 13'84 pesetas.

MADRID

Isabel Marsilla 66'75 pesetas.

PULPI

Pedro Morales, 14'73 pesetas.

VELEZ RUBIO

Joaquín Carrasco, 35'18 pesetas.

VELEZ BLANCO

Encarnación Jiménez, 50'20 pesetas.

Semestrales.

HUERCAL

Jaime Garcia, 1'54 pesetas.

MADRID

Isidro Marin, 2'82 pesetas.

VALENCIA

Juan Antonio Campos, 2'01 pesetas.

VELEZ RUBIO

Rosalía Guevara, 2'24 pesetas.

VELEZ BLANCO

Francisco Romera, 1'88 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Lorca 30 de Enero de 1917.—El Agente, Ginés Caravajal.

Número 386.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a—Término municipal de Murcia.—Contribución urbana. — Cuarto trimestre de 1916.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de preamio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

BENIAJAN

Antonio Arce, 1'50 pesetas.
Antonio Barceló, 1'67.
Juana Conesa, 1'67.
Mariano Marín, 1'50.
Francisco Meseguer, 1'67.
Francisco Pedreño, 1'50.
Francisco Tomás, 1'67.
Lorenza Tomás, 2'50.
José Pérez, 2.

ALGEZARES

Semestrales.

Antonio Cascales, 2 pesetas.
Ramón Martínez, 2'50.
Bruno Martínez, 2'50.
Fulgencio Vives, 1'67.
Josefa Illán, 1'50.

ALQUERIAS

Semestrales.

Juan Oranes, 1'67 pesetas.
José Sánchez, 1'50.

SAN BENITO

Semestrales.

Juan Franco, 5 pesetas.
Antonio Franco, 3'78.
Francisco García, 4'06.
Francisco Muñoz, 2.
Enrique Martínez, 1'67.
Ramón Marín, 211.
Narciso Muñoz, 2'11.
Josefo Ortiz, 5'01.
Antonio Parra, 3'50.
Tomás Parra, 8'34.
Teresa S. Nicolás, 1'50.
Francisco Sánchez, 10'84.
Josefa Zambudio, 1'67.

TORREAHUERA

Semestrales.

José Albaladejo, 2 pesetas
Blas Beltrán, 2'67.
Francisco Rivas, 1'67.
Juan López, 1'67.
José Macanás, 1'67.
Manuel Pagán, 2'06.
Fulgencio Perona, 1'50.
Andrés Sánchez, 1'67.
Antonio Tomás, 1'67.
Fulgencio Sánchez, 1'67.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende

el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid» Murcia 10 de Febrero de 1917.—El Agente, Patricio López.

Número 1 716.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a
—Término municipal de Murcia.
Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1916.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

DESCONOCIDOS

Anuales.

Antonio Alcaraz, 1'67 pesetas.
Antonio Valverde, 2'50.
Antonio Sánchez, 1'67.
Antonio Cerezo, 1'89.
Antonio Nicolás Melgarejo, 3'33.
Antonio Pérez, 1'67.
Antonio Sánchez, 2'95.
Antonio Beneyto, 1'67.
Antonio Serrano, 2'55.
Antonio Guerrero, 1'67.
Alfonso García, 2'50.
Clemente Fernández, 2'11.
Carmen Fernández, 2'50.
Candelaria Ruiz, 2'51.
Dolores García, 1'67.
Dolores Molina, 1'89.
Diego González, 2'51.
Diego Aguilera, 7'34.
Encarnación Fernández, 2'50.
Francisco Martínez, 2'56.
Francisco González, 1'62.
Francisco Ruiz, 1'50.
Francisco Sánchez, 2'11.
Francisco García, 3'17.
Francisco Sánchez, 3'95.
Ginesa Moreno, 4'17.
Ginés Córcoles, 3'34.
Isabel Ruiz, 1'66.
José Sánchez, 2'50.
Juan García, 1'50.
José Andúgar, 1'50.
Juan García, 6'40.
José Molina, 1'89.

Joaquín Illán, 1'84.
José Manzanares, 2'50.
Juan Marín, 1'67.
Juan Ballester, 1'50.
José López, 1'50.
José Monserrate, 7'11.
Josefa Díaz, 2'22.
José Buendía, 1'67.
José Madrid, 3'34.
Jacinta Pérez, 2.
José Meseguer, 2'34.
José Guerrero, 5'04.
Josefa Moreno, 1'67.
José Marín, 4'16.
Juana Gómez, 2'76.
José Antonio Giménez, 6'22.
Juan Antonio Martínez, 2'95.
Josefa Navarro, 1'50.
José Navarro, 1'67.
José Manrique, 2'67.
José Vidal, 2'67.
Juan Castejón, 1'50.
Josefa Aroca, 2'11.
Juan López, 25'01.
José Antonio Amante, 2'37.
José Sánchez, 2'50.
Luis Martínez, 2'11.
Manuela Fuentes, 6'52.
Mariano Abellán, 1'67.
Manuel Leal, 1'89.
Manuel Márquez, 1'89.
Mariano Martínez, 2'95.
Manuel Torres, 2'11.
Mariano López, 2'50.
Manuel Martínez, 2'93.
Manuel Bolario, 13'34.
Matias Ruiz, 2'11.
Miguel Albarracín, 2'50.
Pedro Belmonte, 2'50.
Pedro Gómez, 1'67.
Salvador Guerrero, 2'15.
Victoria Flores, 1'50.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid» Murcia 1.º de Agosto de 1916.—El Agente, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 93.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas por la misma durante el mes actual.

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia de D. Casto Fernández Martínez.

Asistieron los Sres. Cortés, Ortega (D. Arturo), Ortiz, Calín, Alcaraz (D. Ramón y D. Antonio), Madrona, Casal, González, Mucada Moreno, García, Roche, Martínez (Don Salvador) y Albaladejo, siendo aprobada el acta de la anterior.

Leyose un oficio del Sr. Comandante de Marina de este puerto, interesando la designación de un señor Regidor Sindico ó Concejal, para que concorra al acto de revisión de excepciones de la inscripción marítima y se acordó designar para el objeto indicado al Sr. Regidor Sindico D. Sixto Martínez Segado. Se acordó conceder un mes de licencia al Médico titular D. Vicente Gisbert, según tiene solicitado.

Leyose una instancia de D. José Inglés Serrano, solicitando la plaza de Médico titular del distrito de Puertos y Campo-Nubla, y el Ayuntamiento acordó acceder a lo solicitado.

Fué aprobado un informe de la Comisión de Fomento, proponiendo se aplase la realización economi-

ca del Ayuntamiento del proyecto de Parque para bomberos.

También fué sancionada una moción del Sr. Alcalde, dando cuenta de los acuerdos adoptados por la Comisión gestora para el abastecimiento de aguas de Murcia y esta población.

Se dió lectura de un oficio del señor Comisario Regio de la Escuela Náutica, solicitando se consigne en presupuesto la cantidad de 3.000 pesetas para atender a los gastos de local, luz, etc., y la Corporación quedó enterada, no adoptando otro acuerdo por estar ya consignada en presupuesto la cantidad que se solicita.

Fué aprobado un dictamen de la Comisión de Hacienda, proponiendo se pague con cargo a créditos reconocidos la cantidad que se le adeuda a D. Antonio Fernández, por trajes confeccionados para la Guardia municipal.

También fué sancionado otro dictamen de la misma Comisión proponiendo se incluya en el próximo presupuesto el haber del Inspector de carnes D. Ignacio Torres, que dejó de incluirse en el año 1915.

Seguidamente se dió lectura de un oficio de la Cámara de Comercio de esta ciudad, solicitando un croquis en el que se detallen los límites de esta ciudad, los arrabales ó agrupaciones de edificios inmediatos, y el Ayuntamiento acordó acceder a lo solicitado.

Dióse lectura de un informe de la Comisión de Régimen interior, proponiendo se conceda licencia a la profesora del Beal D.^a Yocasta Ruiz, y se acordó que el dictamen quede sobre la mesa de Secretaría hasta la próxima sesión, trayéndose a la misma el expediente que se le instruyó a la referida profesora por abandono de destino.

Leyose otro informe de la misma Comisión, proponiendo se concedan tres meses de licencia al jardinero de este Ayuntamiento Antonio Andreu, y la Corporación acordó prestarle su aprobación.

Acto seguido se dió lectura del proyecto de presupuesto ordinario para el año 1917, que presenta la Comisión de Hacienda acompañado de una Memoria y dictamen del Sr. Regidor Sindico, y después de introducir algunas modificaciones en el mismo, el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación, quedando expuesto al público por el plazo que la ley señala, y terminado que sea se dé cuenta para su sanción a la Junta municipal.

Y por último, después de hacer algunas modificaciones, fué aprobado el presupuesto de la Comisión de Ensanche y Saneamiento, dándosele el mismo trámite que al anterior.

Ordinaria del día 8.

Presidencia de D. Casto Fernández Martínez.

Asistieron los Sres. Castro, Alcaraz (D. Ramón y D. Antonio), Ortega (D. Arturo), Martínez (D. Salvador) y Albaladejo, siendo aprobada el acta de la anterior.

Según lo acordado en la sesión anterior dióse nuevamente cuenta del informe de la Comisión de Régimen interior, proponiendo se conceda licencia a la Profesora del Beal D.^a Yocasta Ruiz.

Después de manifestar el Sr. Alcalde que el expediente instruido a aquella se hallaba sobre la mesa, solicitado en la sesión anterior, el Ayuntamiento acordó renunciar a pedir el certificado a la Escuela Normal de Murcia que se tiene acordado, y declarar cesante a la repetida profesora.

Dióse lectura de los extractos de los acuerdos tomados por la Corpo-

ración municipal en las sesiones celebradas por la misma durante el mes de Noviembre último, y el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*.

Fué aprobada la distribución de fondos para atender á las obligaciones del corriente mes.

Y por último se dió lectura de un dictamen de la Comisión de policía urbana acompañando el pliego de condiciones para la adquisición por medio de concurso, de bancos anunciadores para los paseos y jardines de esta ciudad y el Ayuntamiento acordó que el referido informe pase de nuevo á la misma Comisión para que determine los puntos en donde hayan de colocarse aquéllos.

Ordinaria del día 15.

Presidencia de D. Casto Fernández Martínez.

Asistieron los Sres. Alcaraz (Don Ramón), Ortiz, Ortega (D. Arturo), Madrona, Roche, García, Martínez (D. Salvador) y Calín, siendo aprobada el acta de la anterior.

Fué sancionado un informe de la Comisión de Ensanche, proponiendo se autorice á la Sociedad general de Industria la construcción de dos trozos de cerca en terrenos de su propiedad en el Hondón.

Leyose un dictamen emitido por la Comisión de Fomento proponiendo se acuerde la prórroga del actual contrato con la Sociedad Unión Eléctrica para el alumbrado público de las diputaciones de Alumbres, Beal, Algar y Pozo-Estrecho, siendo aprobado y que se dé cuenta para su sanción á la Junta municipal.

Dióse lectura de una moción de la Comisión de policía, proponiendo se ordene la clausura del abrevadero de las Puertas de Madrid y se construya otro en el lado Oeste de la Plaza de España, siendo aprobado.

Y por último dióse lectura de un informe emitido por la Comisión de Fomento, exponiendo que el Ayuntamiento no puede autorizar el mercado que solicitan los vecinos de la diputación de la Aljorra, por ser necesaria la autorización del Gobierno cuando haya aquél de celebrarse el Domingo, y el Ayuntamiento teniendo en cuenta los beneficios que ha de reportar el mercado acordó se solicite la autorización para ello del Gobierno.

Ordinaria del día 22.

Presidencia de D. Casto Fernández Martínez.

Asistieron los Sres. Ortiz, Alcaraz (D. Antonio), Calín, Ortega (D. Arturo) y Escudero, siendo aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido fueron aprobados los informes de las comisiones de policía urbana y de Ensanche, proponiendo se autorice á D. Juan García Pérez, construir una casa en la diputación del Hondón.

También se sancionó otro dictamen de la Comisión de Ensanche, proponiendo la construcción de una caseta destinada á la guarda del heramental de la plaza de España.

Leyose la diligencia de subasta del arbitrio sobre aprovechamiento de materias fecales, adjudicado provisionalmente á D. José Antonio Torres, y el Ayuntamiento acordó adjudicarla en definitiva.

Dióse lectura de un oficio del señor Alcalde de La Unión, interesando se designe un Sr. Concejal que concorra á la discusión y si procede aprobar el proyecto de presupuesto carcelario para el año próximo y se acordó designar para di-

cho objeto al Sr. Regidor D. Cayetano Albaladejo.

Y por último, fué aprobada una moción suscrita por varios señores Concejales, solicitando se acuda en súplica respetuosa á la Junta provincial para que á la brevedad posible haga llegar á esta población los beneficios de la ley sobre subsistencias.

Ordinaria del día 29.

Presidencia de D. Domingo Madrona Olorriaga.

Asisten los Sres. Roche, Alcaraz (D. Ramón), Ortega (D. Arturo) y Calín, siendo aprobada el acta de la anterior.

Fueron aprobados los informes de las Comisiones de Ensanche y de Hacienda, proponiendo se reconozca á D. Salvador Escudero un crédito de 150'75 pesetas por materiales facilitados.

Dictamen de la Comisión de ensanche proponiendo se desestime la reclamación de D. Ginés Ros, por daños causados por las obras del alcantarillado en una casa de su propiedad, y el Ayuntamiento acordó quede pendiente de resolución hasta la sesión próxima.

Leyose un oficio del Sr. Juez de Instrucción de este partido, ofreciendo á este Ayuntamiento, por si desea mostrarse parte en la causa que se sigue por atentado y lesiones al Guardia municipal José Antonio Martínez, acordando la Corporación no mostrarse parte en la referida causa.

Dióse lectura de un dictamen de la Comisión de policía, proponiendo los sitios en que deben instalarse los bancos anunciadores y se acordó que sobre ello se sirva emitir su informe la Comisión de Ensanche.

Leyose una instancia de D. Juan Spottorno, reclamando el pago de la cantidad á que está condenado este Ayuntamiento por el Tribunal Supremo por daños y perjuicios ocasionados por incumplimiento de ciertas condiciones en la concesión del mercado de la plaza de la Merced y el Ayuntamiento acordó que la referida instancia pase á la Comisión de mercados para que con vista de los antecedentes que existen sobre el asunto se sirva emitir su informe.

Y por último leyose la exposición que ha de dirigirse al Excmo. señor Ministro de Marina, acudiendo al concurso de proyecto para el abastecimiento de aguas á la base naval de esta ciudad y la Corporación le prestó su conformidad y elevarla á dicha autoridad juntamente con el Ayuntamiento de Murcia, dentro del plazo fijado para el concurso que termina el día 5 de Enero próximo, y asimismo autorizar plenamente al Sr. Alcalde Presidente para hacer toda gestión que sea necesaria para la mejor tramitación y resolución del asunto.

Sesión celebrada por la Junta municipal el día 26 del actual.

Presidencia de D. Casto Fernández Martínez.

Asistieron los Sres. Ortiz, Escudero, Casal, Amorós, Castro, Cortés, Alcaraz (D. Ramón y D. Antonio), Conesa, Sánchez Belmonte, Madrona, Martínez (D. Pedro y D. Salvador), Roche, Egea, Ferro, Moncada Moreno, Rodríguez, Ortega (D. Arturo) y Albaladejo, siendo aprobada el acta de la anterior celebrada el día 18 de Noviembre último.

Asto seguido fué aprobado el proyecto de presupuesto ordinario para el año próximo.

Igualmente se sancionó el espe-

cial de la Comisión de Ensanche para el mismo año.

Aseguida dióse cuenta de las dos instancias suscritas por D. Joaquín Madrid y otros comerciantes de esta ciudad y D. Eugenio Bejarano y D. Pedro Martínez, por sí y en representación de los gremios de ultramarinos y de carnes respectivamente, solicitando los primeros se sirva no aprobar el presupuesto en lo que se refiere á la tarifa 3.ª «impuesto sobre vehículos de transporte para el tránsito» y los segundos que se mantenga la actual tarifa 5.ª del arbitrio sobre el Matadero de reses, y la Junta acordó, no ha lugar á tomar acuerdo sobre las mismas por haber sido ya aprobado el presupuesto y tarifas.

Y por último, se aprobó el acuerdo del Ayuntamiento prorrogando el contrato con La Unión Eléctrica para el alumbrado público de varias diputaciones.

Cartagena 31 de Diciembre de 1916.—El Secretario, P. O., El Oficial mayor, J. Piñero Martínez.

Sesión de 5 de Enero de 1917.

En la de este día dióse cuenta del extracto de acuerdos que antecede y el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*. Así resulta del acta. Lo anoto y firmo como Secretario de la Corporación con el visto bueno del señor Alcalde Presidente de la misma. —P. O., El Oficial mayor, J. Piñero Martínez.—V.º B.º: C. Fernández.

Número 662.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNION

Edicto.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Francisco Mellado Velasco, padre del mozo Joaquín Mellado Cegarra, de más de 10 años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Francisco Mellado Velasco, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Francisco Mellado Velasco, cuenta 47 años de edad, estatura alta, pelo negro, ojos negros, cejas al pelo, nariz y boca regular, color trigueño y barba poblada.

En La Unión á 17 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Enrique García.

Número 687.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PLIEGO

Relación de los mozos declarados prófugos por ignorado paradero en la sesión celebrada por esta Corporación municipal el día dieciocho del actual, con arreglo á lo prevenido en el artículo 157 de la Ley y 251 del Reglamento para la ejecución de la misma, que se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados y puedan hacer uso de lo prevenido en los artículos 158 y 159 de la Ley y 256 del Reglamento antes citado.

Mozos que se citan.

Andrés Cuadrado Moreno, de Patricio y Ana.

Antonio Egea García, de José María é Isabel.

Juan Félix Díaz Noguera, de Juan y María.

Francisco García López, de Ginés y Catalina.

Pedro Antonio Martínez Serrano, de Juan y Dolores.

Antonio Pérez Lozano, de Ginés y Rosa.

Domingo Díaz Faura, de Juan y Juana.

Domingo López Ruiz, de Pedro y Juana.

Juan Antonio Bautista Boluda, de José y Rosa.

Pliego á 20 de Marzo de 1917.—V.º B.º: El Alcalde C. Fernández.—El Secretario, A. Giménez

Octava sección

Número 689.

JUZGADO MUNICIPAL DE LORCA

Cédula de citación.

El señor Don Cristóbal Martínez García, Juez municipal de Lorca, en providencia de esta fecha, dictada á mérito de demanda de juicio verbal presentada por Simón Martos Miravete, de estos vecinos, contra otro y María Martos Reche y Juan Giner Rojo, cuyo actual domicilio se ignora, en reclamación de quinientas pesetas, como herederos de Rosenda Martos, ha señalado para la celebración del juicio verbal solicitado, el día trece de Abril próximo y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Caño, donde deberán concurrir las partes con las pruebas que tengan; previniéndoles que sinó comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Y con el fin de que sirva de citación á los demandados María Martos Reche y Juan Giner Rojo, expido esta cédula que firmo y sello en Lorca á veinticuatro de Marzo de mil novecientos diez y siete; doy fé.—El Secretario, Angel Ayala.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.